BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 1990 Número 241

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y HACIENDA

Decreto número 79/1990, de 5 de octubre, por el que se determina la aplicación del complemento de productividad al personal al servicio de la Administración Regional. 5699

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ofertando la incorporación de médicos y practicantes en los Equipos de Atención Primaria. 5699

Orden de 3 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para provisión, mediante el sistema de libre designación, de distintos puestos de la Administración Regional. 5700

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. 5702

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Hidroeléctrica Española, S.A. 5702

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 5703

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 5703

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Área de la Unidad de Gestión Administrativa

Adquisición de un equipo de rayos X para la inspección de paquetes que se recepcionan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5703

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para las Agencias Distribuidoras de Butano de la Región de Murcia. 5704

Confederación Hidrográfica del Segura. Solicitada autorización para realizar el vertido de las aguas residuales. 5709

Delegación de Hacienda de Cartagena. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 5710

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 5715
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 5715
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 213/86. 5716
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 345/90. 5716
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 2.371/89. 5716

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local. 5717
ÁGUILAS. Infracciones a normas de circulación. 5717
MURCIA. Licencia para pensión, en calle Acisclo Díaz, Casa de los 9 Pisos, 4.ª portería, 1.º. 5718
CARTAGENA. Licencia para bar-restaurante, en La Quinta Club, La Manga. 5718
CARTAGENA. Licencia para bar-bodega, en calle Zafiro, 49, Urb. Mediterráneo. 5718
CARTAGENA. Licencia para ampliación de café-bar con cocina, en Tallante. 5718
CARTAGENA. Licencia para almacenamiento y distribución de productos derivados lácteos en Polígono Industrial, parcela D-2. 5718
CARTAGENA. Licencia para café-bar. 5718
MURCIA. Expediente número 3 de Suplemento de Crédito. 5719
ALGUAZAS. Plantilla de Personal del Ayuntamiento. 5719
MURCIA. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios. 5719
JUMILLA. Expediente número 2 de transferencia de crédito en el presupuesto de la Corporación. 5720
LA UNIÓN. Licencia para taller de reparación de maquinaria pesada, en calle Roma, s/n. 5720
SANTOMERA. Solicitada instalación de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en carretera de Murcia-Alicante, kilómetro 11. 5720
MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de tres unidades de actuación y establecimiento para las mismas del sistema de compensación y aprobación del documento de actuaciones a realizar, para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida Floridablanca, de Murcia capital. 5720
MURCIA. Licencia para venta menor de maquinaria para oficina, en calle Luis Federico Guirao, número 17, edificio Monte IV, Beniaján. 5720
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1.3 de El Bohío (barriada San Cristóbal). 5720
MURCIA. Licencia para confitería con obrador, en calle Manuel de Falla, número 3. 5720

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	80	5	85
Atrasados año	100	6	106
Años anteriores	135	8	143

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda

10398 DECRETO N.º 79/1990, de 5 de octubre, por el que se determina la aplicación del complemento de productividad al personal al servicio de la Administración Regional.

El nuevo régimen retributivo derivado de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, implantado en la Administración Regional por la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, contempla como retribución complementaria el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

En el marco de la reestructuración del sistema retributivo llevado a cabo por esta Administración durante el ejercicio 1989, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de ese mismo año, aprobó el Decreto por el que se determinó la aplicación del complemento de productividad, estableciendo las normas generales que posibilitaban la aplicación de dicho complemento a todo el personal al servicio de esta Administración.

En el presente ejercicio resulta necesario revisar los criterios establecidos mediante el Decreto 43/1989, de 4 de mayo, permitiendo la articulación de los Acuerdos adoptados por los representantes de la Administración Regional con los de las Organizaciones Sindicales U.G.T. y CC.OO. y que fueron ratificados por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de julio de 1990.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta previa de la Comisión Mixta de Retribuciones y el Informe del Consejo Regional de la Función Pública, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos noventa,

DISPONGO

Artículo 1.

1.—El Complemento de Productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

A estos efectos se ponderará de modo especial:

a) El rendimiento superior al normal en las actividades propias del puesto.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos específicos.

c) La acumulación de tareas que se desempeñen.

d) La adaptación del personal a nuevos procesos que impliquen secuencias informatizadas.

e) La iniciativa personal y el interés demostrado en la consecución de los fines de la actividad administrativa y en la prestación del servicio directo al ciudadano.

2.—En ningún caso podrán considerarse a efectos de productividad las guardias sanitarias, las jornadas festivas o nocturnas, ni aquellas otras jornadas especiales legalmente establecidas que se retribuirán por el concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Artículo 2.

Para la aplicación del Complemento de Productividad, derivada del presente Decreto, las distintas secciones presupuestarias dispondrán de los créditos necesarios en los subconceptos correspondientes de los respectivos Programas de Gasto.

Las cuantías máximas a percibir por el personal funcionario se fijarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y de Administración Pública e Interior.

Artículo 3.

Bajo la superior autoridad del respectivo Consejero, cada Secretario General o, en su caso, Director de Organismo Autónomo, autorizará mensualmente, a propuesta del Director General respectivo, las personas objeto de la percepción del complemento de productividad y las cuantías asignadas a cada una de ellas.

Artículo 4.

La productividad asignada en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, será expuesta en los correspondientes tablones de anuncios por cada Consejería, que remitirá copia a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, a la Dirección General de la Función Pública y a los representantes sindicales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 43/1989, de 4 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de octubre de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena.**—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

10376 ORDEN de 5 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ofertando la incorporación de médicos y practicantes en los Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/89, de 17 de noviembre, de incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria, y una vez publicada la resolución con carácter definitivo del concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes Titulares, procede continuar la oferta de incorporación en los Equipos de Atención Primaria, (iniciada por Orden de esta Consejería de 19 de junio de 1990-BORM núm. 145, de 26-6-90) actualmente implantados en la Región de Murcia, de acuerdo con la Administración Sanitaria del Estado.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Sanidad, esta Consejería

DISPONE:

Primero:
En la forma y plazos que en esta Orden se determinan, se realiza oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria de los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en situación de Servicio Activo con nombramiento en propiedad y destino en alguna de las Zonas de Salud que vienen referidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo:
La Consejería de Sanidad notificará individualmente a los afectados la Oferta de incorporación en el Equipo de Atención Primaria correspondiente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días naturales a partir de la notificación, para manifestar su oposición a la oferta de incorporación, debiendo presentar escrito dentro de dicho plazo en el Registro de la Consejería de Sanidad, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, sin manifestación de voluntad al respecto, se entenderá aceptada la oferta.

Tercero:
De acuerdo al artículo 6 del Decreto 93/89, de 17 de noviembre, quedan adscritas plenamente a los Equipos de Atención Primaria correspondientes, las plazas vacantes y desempeñadas por interinos del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de las Zonas de Salud referidas en el Anexo I de esta Orden.

Cuarto:
Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 92/89, de 17 de noviembre, por el que se regula los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales, los Facultativos Médicos Titulares y Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería con destino adjudicado tras el último Concurso de Traslados, resuelto por la Orden de 18 de mayo de 1990, en alguna de las Zonas de Salud, referidas en el Anexo I de esta Orden, quedan excluidas de la Oferta de incorporación a que se refiere el apartado primero de esta Orden por haberse efectuado ya la misma, aceptando la incorporación al Equipo de Atención Primaria correspondiente.

Quinto:
Excepcionalmente se podrán autorizar, entre los funcionarios que lo soliciten, permutas en el proceso de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 137/84, de 11 de enero. Estas permutas se solicitarán a la Consejería de Sanidad durante el mismo plazo y forma establecido para aceptación de la Oferta.

Sexto:
Quedan excluidas, de la oferta de incorporación las plazas de Médicos y Practicantes Titulares, con destino en alguna de las Zonas de Salud relacionadas en el anexo I de esta Orden, a que se refiere la Disposición Adicional del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre.

Séptimo:
Quedan excluidas, asimismo de oferta de incorporación las plazas a la que se le hayan aplicado los efectos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre incorporación a los Equipos de Atención Primaria y realización de Turnos de Atención Continuada, según acuerdo del Ministerio de Sanidad y Centrales Sindicales de fecha 18 de enero de 1990.

Octavo:
Finalizados los plazos señalados en el apartado segundo de esta Orden, la Consejería de Sanidad remitirá simultáneamente, a la Dirección Provincial de INSALUD y a la Consejería de Administración Pública e Interior, acompañada de informe correspondiente, la relación de funcionarios que hayan ejercitado el derecho de opción regulado en la presente Orden.

La Consejería de Administración Pública e Interior, hará pública la relación de plazas incorporadas al Equipo de Atención Primaria de cada Zona de Salud y de las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Murcia, 5 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juán José García Escribano.**

ANEXO I

Relación de Zonas de Salud que comprende la oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria.

Zona de Salud	Denominación Zona de Salud
19	Mazarrón
31	Yecla

10397 ORDEN de 3 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para provisión, mediante el sistema de libre designación, de distintos puestos de la Administración Regional.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986 y el Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 24 de julio de 1990 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de julio de 1990), por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional, así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.
Nombrar por el sistema de libre designación y para las plazas que se indican, aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.
Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales deberán formalizar las Hojas de Enlace respectivas, rellenando en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.° de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el artículo 3.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, todo ello en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

REGION DE MURCIA.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

(Anexo I)

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y CONS.GOB.
PROGRAMA...: 112A PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUT. Y CONSEJ. GOBIER.

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	NIVEL / C.E.R.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S300050	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL SERVICIOS	16	407.215	CATALAN ESPASA JOSEFA ENCARNA	27.425.142	FU01173D

REGION DE MURCIA.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

CONSEJERIA DE SANIDAD
D.G. ATENCION HOSPITALARIA
PROGRAMA...: 412A HOSPITAL GENERAL

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	NIVEL / C.E.R.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
DT00015	DIRECTOR MEDICO	28	1.378.479	DE PRADO SERRANO RAMON	22.395.053	FU00810A

REGION DE MURCIA.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

CONSEJERIA DE SANIDAD
D.G. ATENCION HOSPITALARIA
PROGRAMA...: 412B HOSPITAL LOS ARCOS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	NIVEL / C.E.R.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
DT00018	DIRECTOR MEDICO	28	1.378.479	GUIRADO SANCHEZ FRANCISCO	22.429.108	LA00056A

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Industria, Energía y Minas

10005 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-15.009 OBRA PLANER N.° 4/90 incoado en esta Dirección General a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de electrificación «Valdío-Redondo», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.

b) Lugar de la instalación: Almendricos.

c) Término municipal afectado: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Origen: L/ a CTA. M. Martínez. Final: CTI. Redón. Longitud: 810 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56 de 54,6 mm^2. Aislamiento: Cad. anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos. Tipo: Intemperie. Relación de Transformación 20.000 ± 5%-398/230 V. Potencia: 50 KVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

f) Presupuesto: 7.478.490 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10006 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente n.° AT-15.054 OBRA PLANER N.° 16/90 incoado en esta Dirección General a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de electrificación «El Triunfo», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.

b) Lugar de la instalación: Abarán.

c) Término municipal afectado: Abarán.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Origen: Circunvalación sur de Abarán. Final: CTI «Triunfo». Longitud: 274 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos. Tipo: Intemperie. Relación de transformación 20.000 ± 2,5% ± 5%-390723. Potencia: 50 KVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de baja tensión.

f) Presupuesto: 4.917.419 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 14 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10009 RESOLUCIÓN sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: Electrificación en los parajes de «Casas del Cura» y «El Collado».

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

b) Domicilio: Avda. General Primo de Rivera, 7.

c) Lugar de establecimiento: Casas del Cura y El Collado.

d) Término municipal afectado: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

f) Presupuesto: 22.351.047 pesetas.

g) Línea eléctrica: Origen: L/Valle del Sol y Sucina. Final: CTI. Casas del Cura y El Collado. Longitud: 3.953 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56 de 54,6 mm². Aisladores: Cad. anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.

h) Centro de transformación: Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20.000±398/230 V. Potencia: 50 KVA. cada uno. Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

i) Expediente N.° AT-14.693 PLANER OBRA N.° 41/89.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su reglamento.

Murcia, 24 de julio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10008 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. «Los Carrillos», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.

b) Lugar de la instalación: Abanilla.

c) Término municipal: Abanilla.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: L.A.M.T. con origen L.A.M.T. «Abanilla» final L.A.M.T. «Los Carrillos». Longitud 4.425 metros. Tensión suministro 20 KV. Conductor LA-110. Aislamiento cadenas de anclaje. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 12.585.916 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15-15.118 OBRA PLANER N.° 18/90.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de julio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Secretaría General de la Presidencia
Área de la Unidad de Gestión Administrativa

10395 ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1) de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características: «Adquisición de un equipo de rayos X para la inspección de paquetes que se recepcionan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Presupuesto de licitación: 8.700.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Sistema: Contratación directa.

Murcia, 10 de octubre de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9751

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 73/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para las Agencias Distribuidoras de Butano de la Región de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-7-90, cuya representación de la Empresa, está formada por Asociación Empresarial y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales UGT, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-9-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.—Ámbito funcional y personal

El presente convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Ámbito territorial

El Convenio obligará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.—Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de tres años, comprendiendo el período entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 1992, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Artículo 4.—Entrada en vigor

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 1990.

Artículo 5.—Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

Artículo 6.—Garantía —ad personam—

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 7.—Compensación

Las condiciones convenidas, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Absorción: Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.—De la organización del trabajo

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las Empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

Artículo 9.—Clasificaciones profesionales

Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de vigente Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29 de julio de 1974.

Artículo 10.—Prendas de trabajo

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores, las siguientes prendas de trabajo.

Para los repartidores, mecánicos, mozos de almacén y/o almaceneros, dos uniformes de invierno y dos uniformes de verano compuestos como máximo por dos prendas cada uno, a elegir según las necesidades del trabajador, y de acuerdo a la uniformidad homologada por Repsol Butano, S.A., además se repondrán cuando sea necesario y con un máximo de una prenda al año, impermeable, botas de seguridad y guantes.

Las prendas de invierno serán entregadas durante el mes de septiembre, y las de verano durante el mes de abril de cada año.

Artículo 11.—Obligatoriedad de las prendas de trabajo

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.° En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.° En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave.

3.° El no uso de las prendas del trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

Artículo 12.—Jornada

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos.

La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante los meses de noviembre a febrero, ambos inclusive.

35 horas semanales en jornadas intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su cómputo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona, y otro día del año a libre disposición de las distintas localidades de la Región.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época. Debiendo acordarse con los trabajadores de cada Empresa afectada en esa zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro período del año.

Artículo 13.—Antigüedad

La antigüedad de los trabajadores de las empresas, se devengará por cuatrienios vencidos en una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos en la tabla confeccionada al efecto y que figura en el Convenio como tabla B.

Artículo 14.—Quebranto de moneda

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 1.263 pesetas al mes durante el año 1990.

Para 1991, el quebranto será el que corresponda al incrementar a las 1.263 pesetas del año 90, el I.P.C. habido ese año, más 2 puntos.

Para 1992, el quebranto será el que corresponda al incrementar el quebranto correspondiente del año 91, el I.P.C. habido ese año, más 2 puntos.

Cuando el repartidor tuviera que abonar un envase de gas por pérdida o hurto del mismo, abonará el precio que cueste en cada momento.

Artículo 15.—Plus de productividad

Para el año 1990, se fija un plus de productividad para todas las categorías, que es el que figura en la segunda columna del anexo salarial.

Para el año 1991, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 1990 el I.P.C., habido ese año más 2 puntos.

Para el año 1992, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 1991 el I.P.C., habido ese año más 2 puntos.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año 1989, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si las alcanzasen, en el cómputo del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A) y el número de repartidores que las distribuyeron en el período que se impute.

C) Si la media de reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo período del año referido en el apartado A) no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa.

D) A lo largo de la vigencia de este convenio, y en base a las condiciones anteriores, se refijará en cada empresa unas tablas de ventas mínimas por zonas de similares características, con el fin de homologar de una manera uniforme y definitiva los mínimos de ventas previstos.

Artículo 16.—Incentivos por rendimiento

Este plus, retribuye el incremento sobre los mínimos de trabajo en cantidad y garantizando la calidad del mismo, entendiéndose por tal, unas adecuadas relaciones y trato con los usuarios, así como el pleno cumplimiento de las normas y políticas comerciales fijadas por la empresa.

El importe de este plus, será de 15 pesetas por botella que supere en cada mes el 92% de la media anual conseguida en el año 1989, teniendo en cuenta las ventas y días realmente trabajados en cada zona, abonándose por meses vencidos.

No obstante, y con el fin de evitar apreciaciones subjetivas en los posibles cambios de repartidores en las distintas rutas, las empresas fijarán unas tablas de ventas por rutas, en función de las mismas y homogeneizando aquellas que tengan similares características de dificultad de reparto etc., independientemente de los repartidores que estén destinados a ellas, aplicándose en lo sucesivo dichas cantidades de referencia.

Artículo 17.—Salario base

El salario base para el año 1990, es el que figura en la columna primera del anexo salarial.

Para el año 1991, el salario será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 1990, el I.P.C. habido ese año, más 2 puntos.

Para el año 1992, el salario base será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 1991 el I.P.C. habido ese año, más 2 puntos.

Artículo 18.—Prolongación de la jornada

Para el año 1990, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 257 pesetas por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el período comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

Para el año 1991 la cuantía será la que corresponda al incrementar a las 257 pesetas del año 1990 el I.P.C. habido ese año más 2 puntos.

Para el año 1992, la cuantía será la que corresponda al incrementar el correspondiente al año 1991, el I.P.C. habido ese año más 2 puntos.

Artículo 19.—Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

Artículo 20.—Participación en beneficios

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

Artículo 21.—Complemento por enfermedad o accidente

En caso de accidente o enfermedad común del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base, desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso de enfermedad justificada, con el aviso al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario 100% de su sueldo, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

Artículo 22.—Vacaciones

Los trabajadores de plantilla disfrutarán una vacación mínima anual de treinta días naturales.

Los contratados temporalmente, la vacación anual se regulará por la escala prevista en la vigente Ordenanza.

Artículo 23.—Licencias retribuidas

El trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, hasta tres días naturales.

2. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.

3. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus expensas, un día prorrogable previa confirmación de cinco días, si fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.

4. Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.

5. Por matrimonio, quince días naturales.

6. Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.

7. El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

Artículo 24.—Reconocimientos médicos

Las Empresas vendrán obligadas a solicitar al Organismo que corresponda el reconocimiento médico de sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

Artículo 25.—Retirada del permiso de conducir

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que dispongan la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

Artículo 26.—Comisión paritaria

La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente convenio, estará formada por los siguientes señores:

Parte Social: don Antonio Moreno Bernal, don Andrés Moreno Moreno y don Juan José Sánchez Carreras.

Parte Empresarial: don Ricardo Alarcón Sánchez, don Francisco Clemente Vera y don Bernardo Leal Martínez.

Artículo 27.—Acción sindical

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por su sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

Artículo 28.—Descuento de la cuota en nómina

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de las corrientes o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 29.—Legislación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29-7-74 para la actividad, o en la legislación vigente.

TABLA SALARIAL A

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD
Grupo 1. Personal Técnico		
Subgrupo 1.° Técnicos Titulados Superiores		
Técnico Titulado Superior con jefatura	86.508	2.133
Técnico Titulado Superior	84.480	2.133
Subgrupo 2.° Técnicos Titulados Grado Medio		
Jefe Técnico Titulado	83.131	2.133
Técnico Titulado de Grado Medio	82.360	2.133
Subgrupo 3.° Técnicos Especializados		
Jefe Técnico Especializado	78.518	2.133
Técnico Especializado	77.562	2.133
Grupo 2. Personal Administrativo		
Subgrupo 1.° Personal de Oficinas		
Jefe de Administración de 1.ª	78.774	2.133
Jefe de Administración de 2.ª	77.559	2.133
Jefe de Negociado	76.358	2.133
Oficial de 1.ª	75.158	2.133
Oficial de 2.ª	72.751	2.133
Auxiliar	67.952	2.133
Subgrupo 2.° Personal de Informática		
Analista de aplicación	75.159	2.133
Programador	72.756	2.133
Operador de ordenadores	70.357	2.133
Perforista	68.135	2.133
Subgrupo 3.° Personal Auxiliar de Oficinas		
Auxiliar de oficinas jefe	71.201	2.133
Almacenero	67.952	4.268
Telefonista	67.952	2.133
Cobrador	67.952	2.133
Auxiliar de oficinas	67.952	2.133

TABLA SALARIAL A

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD
Grupo 4. Personal Obrero		
Subgrupo 1.° Conductores		
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	73.725	4.268
Conductor de camión	67.952	4.268
Conductor de turismo	67.952	4.268
Conductor de reparto	67.952	4.268
Ayudante conductor de camión	67.952	4.268
Conductor de carretilla elevadora	67.952	4.268
Mozo ayudante conductor reparto	67.952	4.268
Subgrupo 2.° Profesionales de Oficio		
Maestro	71.193	4.268
Oficial de 1.ª	71.193	4.268
Oficial de 2.ª	67.952	4.268
Ayudante	67.952	4.268
Mozo de almacén	67.952	4.268
Subgrupo 3.° Especialistas		
Mecánicos visitadores	67.952	4.268
Mecánico montador	67.952	4.268

Limpiador/a. Se le abonará a 439 pesetas la hora, si trabaja la jornada completa, se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.

TABLA B

Base de cálculo para la antigüedad

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
Grupo 1. Personal Técnico	
Subgrupo 1.° Técnicos Titulados Superiores	
Técnico titulado superior con jefatura	71.949
Técnico titulado superior	70.199
Subgrupo 2.° Técnicos Titulados Grado Medio	
Jefe técnico titulado	69.035
Técnico titulado de grado medio	73.820
Subgrupo 3.° Técnicos Especializados	
Jefe técnico especializado	65.054
Técnico especializado	63.543
Grupo 2. Personal Administrativo	
Subgrupo 1.° Personal de Oficinas	
Jefe de administración de 1.ª	65.264
Jefe de administración de 2.ª	64.226
Jefe de negociado	63.189
Oficial de 1.ª	62.154
Oficial de 2.ª	60.079
Auxiliar	55.937
Subgrupo 2.° Personal de Informática	
Analista de aplicación	62.155
Programador	60.082
Operador de ordenadores	58.012
Perforista	55.937
Subgrupo 3.° Personal Auxiliar de Oficinas	
Auxiliar de oficinas jefe	59.857
Almacenero	55.937
Telefonista	55.937
Cobrador	55.937
Auxiliar de oficinas	55.937

TABLA B

Base de cálculo para la antigüedad

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
Grupo 3. Personal Subalterno	
Vigilante jurado	55.937
Conserje	55.937
Ordenanza	55.937
Guarda	55.937
Grupo 4. Personal Obrero	
Subgrupo 1.° Conductores	
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	60.919
Conductor de camión	55.937
Conductor de turismo	55.937
Conductor de reparto	55.937
Ayudante conductor de camión	55.937
Conductor de carretilla elevadora	55.937
Mozo ayudante conductor reparto	55.937
Subgrupo 2.° Profesionales de Oficio	
Maestro	58.734
Oficial de 1.ª	58.734
Oficial de 2.ª	55.937
Ayudante	55.937
Mozo de almacén	55.937
Subgrupo 3.° Especialistas	
Mecánicos visitadores	55.937
Mecánico montador	55.937

Limpiador/a. Se le abonará a 379 pesetas la hora, si trabaja la jornada completa, se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.

Número 9969

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1. Anuncio: Por Conservas Fernández, S.A., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para realizar el vertido de las aguas residuales procedentes de su fábrica de conservas vegetales en el río Quípar, tras circular éstas sucesivamente por el Canal de la Fuente de la Carrasca, Barranco del Cerco y Rambla del Micaelo.

Las características de las aguas residuales vertidas en el Canal de la Fuente de la Carrasca, a través de una tubería de fibrocemento de ∅ 250 mm y unos 800 m de longitud, serán el resultado de aplicar a las aguas a las aguas residuales originadas en la factoría el tratamiento depurador previsto en el proyecto de estación depuradora y en el proyecto anejo a éste, suscritos en octubre de 1987 y mayo de 1990, respectivamente por el Ingeniero de Caminos don José Gómez Sánchez, que han sido presentados por el peticionario.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Admininistrativo, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (026)-6(87.

2. Domicilio del peticionario: Avenida Diputación Provincial, s/n. 30189, La Copa-Bullas (Murcia).

3. Término municipal donde se ubican las obras: Bullas (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 27 de junio de 1990.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 512)

Número 9883

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

Dependencia de Recaudación

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES
EN IGNORADO PARADERO

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido por el artículo 99 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio.»

D.N.I. o C.I.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
275122291	Amador Fernández, Fco. Luis	S. Tráfico	34.800
22928474	Blaya Méndez, Benito	S. Tráfico	12.000
41485936	Carlos Roca Peña, Miguel	S. Tráfico	9.600
22984240	Carmona López, Isidoro	S. Tráfico	200
22996685	De Coig O'Donnell Marquina, Fco. Javier	S. Tráfico	2.400
22856861	Del Álamo Zamora, José Carlos	S. Tráfico	2.400
22955252	Díaz Soler, Antonio	S. Tráfico	6.000
52513414	Fernández Cortés, Antonio	S. Tráfico	12.000
22957620	Fontcuberta Romero, Diana Sofía	S. Tráfico	2.400
22981234	Frigard Hernández, María Ángeles	S. Tráfico	600
22960206	Garrido Maestre, Ginés A.	S. Tráfico	9.600
22975324	González Villalobos, Antonio J.	S. Tráfico	14.400
22990123	López Miralles, Juan José	S. Tráfico	2.400
22937677	Maroto Gómez, Fco. Gabriel	S. Tráfico	34.800
4996079	Martínez García, Francisco	S. Tráfico	6.000
24336293	Mateo Guerrero, José Juan	S. Tráfico	3.000
24336293	Mateo Guerrero, José Juan	S. Tráfico	34.800
22960382	Moreno Moreno, Luis	S. Tráfico	12.000
22542298	Peris Bautista, Daniel	S. Tráfico	9.600
22938972	Ros Hernández, Antonio	S. Tráfico	2.400
22974304	Ros Molero, Joaquín	S. Tráfico	24.000
22974304	Ros Molero, Joaquín	S. Tráfico	34.800
8210468	Ros Ros, Miguel	S. Tráfico	2.400
22943195	Rosique Salas, Jorge	S. Tráfico	30.000
22958790	Sánchez Manzanares, José Arturo	S. Tráfico	2.400
22996552	Tabernero Montesinos, Victoriano	S. Tráfico	1.200
22996552	Id.	S. Tráfico	12.000
5343770	Velasco Fernández Nespral, Santiago	S. Tráfico	12.000
5343770	Id.	S. Tráfico	2.400
22952385	Abellán Rodríguez, Francisco	S. Tráfico	34.800
22947075	Albaladejo García, Manuel	S. Tráfico	34.800
22947075	Id.	S. Tráfico	18.000
22947769	Albaladejo González, Cándido	S. Tráfico	34.800
22947769	Id.	S. Tráfico	60.000
23001416	Albaladejo López, Antonio Fco.	S. Tráfico	1.200
22975743	Alcantud Cros, Pedro José	S. Tráfico	34.800
22975743	Id.	S. Tráfico	2.400
22876933	Alcaraz Hernández, Julio	S. Tráfico	3.000
22948495	Alcaraz Pérez, Hermógenes	S. Tráfico	2.400

D.N.I. o C.I.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
74347201	Alonso García, José	S. Tráfico	2.400
22966134	Amador Martínez, José Pedro	S. Tráfico	12.000
22905512	Andreu García, Marcos	S. Tráfico	3.000
74347240	Arjona Vivancos, Pedro	S. Tráfico	3.000
2174611	Armada Vadillo, Luis Alejandro	S. Tráfico	9.600
21289804	Asensio Castillo, María Teresa	S. Tráfico	12.000
22973462	Aznar Marín, Diego	S. Tráfico	2.400
22945759	Balanza Sáez, Pedro	S. Tráfico	34.800
22940249	Balsalobre Oliva, Fernando	S. Tráfico	14.400
50294935	Ballesta Ballester, Juan Jesús	S. Tráfico	2.400
50294935	Id.	S. Tráfico	2.400
27428941	Ballester García, José Antonio	S. Tráfico	24.000
22978029	Baños Luján, Manuel	S. Tráfico	42.000
22440107	Barnés Merlos, Antonio	S. Tráfico	12.480
22929651	Barreto Moreno, María	S. Tráfico	1.200
22324178	Bastida Conesa, Andrés	S. Tráfico	12.480
22324178	Id.	S. Tráfico	6.240
22936549	Bautista Pérez, Juan Bautista	S. Tráfico	6.240
22934699	Bautista Romero, Manuel	S. Tráfico	12.000
22992149	Belarte Martínez, José	S. Tráfico	1.200
22979908	Bermúdez Latorre, José Fco.	S. Tráfico	1.200
22853099	Bernal Conesa, Francisco	S. Tráfico	6.000
22974030	Bernal Martínez, M.ª Dolores	S. Tráfico	9.600
22928474	Blaya Méndez, Benito	S. Tráfico	2.400
22928474	Id.	S. Tráfico	2.400
5194615	Bolívar García, Francisco	S. Tráfico	2.400
5194615	Id.	S. Tráfico	3.000
22928849	Caballero Trías, Fco. Javier	S. Tráfico	3.000
74146785	Callejas Socorro, Manuel	S. Tráfico	1.200
22961738	Camacho Sanes, Rafael Jesús	S. Tráfico	30.000
22948436	Cano Sánchez, José Antonio	S. Tráfico	34.800
5234892	Caro Romero, M.ª Jesús	S. Tráfico	9.600
22933025	Casau Valencia, José Reyes	S. Tráfico	2.400
42738132	Castro Bethengor, Juan Santiago	S. Tráfico	6.000
22852119	Cavas García, Ginés	S. Tráfico	12.000
22857763	Cerezo Moyano, Joaquín	S. Tráfico	12.000
22857763	Id.	S. Tráfico	12.000
22932731	Cegarra Méndez, Pedro	S. Tráfico	3.000
22901204	Codina Tolino, Francisco José	S. Tráfico	9.600
22931161	Conesa Fernández, Angel	S. Tráfico	12.480
22963794	Costa Valera, Blas	S. Tráfico	14.400
25093656	Cruz Rodríguez, Diego	S. Tráfico	1.200
34065524	Cruz Sevilla, Antonio	S. Tráfico	12.000
22950175	Checa Galindo, Rafael	S. Tráfico	2.400
22970966	Díaz Fernández, Antonio José	S. Tráfico	2.400
1394834	Díaz Galindo, Miguel	S. Tráfico	34.800
22971934	Díaz Jarreño, Ángel	S. Tráfico	34.800
22955252	Díaz Soler, Antonio	S. Tráfico	2.400
22942218	Dodero Martínez, Fernando	S. Tráfico	4.800
22928216	Egea de Haro, Antonia	S. Tráfico	30.000
74353618	Egea Gómez, Teodoro	S. Tráfico	2.400
22972243	Fernández Amador, Manuel	S. Tráfico	34.800
22924148	Fernández Garrido, José	S. Tráfico	2.400
22931434	Fernández Porras, Antonio	S. Tráfico	2.400
75200132	Fernández Santiago, Juan	S. Tráfico	9.600
22940146	Fresneda Martínez, Eugenio	S. Tráfico	600
22947062	Gallego García, Eladio Jesús	S. Tráfico	2.400
22984279	García Asensio, Joaquín	S. Tráfico	2.400
22887402	García Chacón, José	S. Tráfico	3.000
22905199	García Escudero, Diego	S. Tráfico	2.400
22901564	García Gallego, Antonio	S. Tráfico	9.600
26449146	García García, Anastasio	S. Tráfico	34.800

D.N.I. o C.I.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
26449146	Id.	S. Tráfico	30.000
22961768	García García, José María	S. Tráfico	34.800
22961768	García García, José María	S. Tráfico	24.000
22961768	Id.	S. Tráfico	9.600
22995895	García García, Venancio	S. Tráfico	1.200
22995895	Id.	S. Tráfico	12.000
22948726	García López, Juan Carlos	S. Tráfico	9.600
22977719	García Otón, José María	S. Tráfico	2.400
22994356	García Sánchez, José Manuel	S. Tráfico	1.200
22993414	García Santiago, Antonio	S. Tráfico	3.000
22931957	Gavila Gómez, José Víctor	S. Tráfico	4.800
22939055	Gea García, Jerónimo	S. Tráfico	9.600
22931377	Gimeno Munuera, José	S. Tráfico	4.800
45044002	Gómez García, Juana	S. Tráfico	14.400
22949585	González Asensio, Fernando José	S. Tráfico	9.600
22900969	González Haro, José	S. Tráfico	2.400
22444841	González López, Gregorio	S. Tráfico	12.000
22444841	Id.	S. Tráfico	2.400
22719368	González Megido, Gustavo Abel	S. Tráfico	34.800
22911467	González Suita, Francisco	S. Tráfico	34.800
22991544	Grela Peralta, Jesús	S. Tráfico	42.000
22864256	Guerrero García, Isabel	S. Tráfico	2.400
22918361	Guillermo Covacho, Encarnación	S. Tráfico	2.400
22952958	Hoya Galindo, Gabriel	S. Tráfico	2.400
22948876	Iborra Solbes, Francisco	S. Tráfico	6.000
22973330	Izaguirre Leal, Luis	S. Tráfico	2.400
22901403	Jerez Bernal, Andrés	S. Tráfico	2.400
22973751	Jiménez Bruno, Joaquín	S. Tráfico	2.400
22927814	Jiménez Cadenas, Pedro Antonio	S. Tráfico	9.600
5167749	Jiménez Ródenas, Francisco	S. Tráfico	6.000
22950286	Jiménez Vallés, Isidro	S. Tráfico	90.000
22912294	Legaz García, Juan	S. Tráfico	90.000
1473229	Lerdo de Tejada Martínez, Luis	S. Tráfico	14.400
22920149	Liarte Liarte, Lázaro	S. Tráfico	2.400
35427054	Lijo Cousido, Francisco	S. Tráfico	18.000
35427054	Id.	S. Tráfico	9.600
22943614	López Alfalaz, José Miguel	S. Tráfico	9.600
75285753	López Bozas, José María	S. Tráfico	34.800
22342057	López García, Andrés	S. Tráfico	2.400
22954287	López Garci, Antonio	S. Tráfico	1.200
22991938	López González, Juan Antonio	S. Tráfico	42.000
22853366	López Giménez, Bernardo	S. Tráfico	9.600
22439062	López Ros, Hipólito	S. Tráfico	2.400
51961982	Manzanero Lago, Víctor Gabriel	S. Tráfico	9.600
22977471	María Giménez, Fernando	S. Tráfico	2.400
22908198	Marín Alburquerque, Antonio	S. Tráfico	2.400
22911355	Marín Litrán, José	S. Tráfico	4.800
22911355	Id.	S. Tráfico	2.400
27429670	Marín López, Antonio	S. Tráfico	600
27429670	Id.	S. Tráfico	12.000
74308357	Marín Nicolás, Victoriano	S. Tráfico	2.400
22979129	Martín García, José Manuel	S. Tráfico	1.200
22955139	Martínez Angulo, José María	S. Tráfico	23.400
22955139	Id.	S. Tráfico	12.000
22955139	Id.	S. Tráfico	3.000
22955139	Id.	S. Tráfico	12.480
22955139	Id.	S. Tráfico	14.800
22914295	Martínez Avilés, Pedro	S. Tráfico	6.000
22914441	Martínez García, Agustín	S. Tráfico	24.000
22909513	Martínez López, Ramón José	S. Tráfico	9.600
22323976	Martínez Martínez, Ambrosio	S. Tráfico	18.000

D.N.I. o C.I.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
3387048	Martínez Muñoz, Francisco	S. Tráfico	18.000
22948810	Martínez Orcero, Bernardo	S. Tráfico	2.400
74606545	Martínez Ortiz, Fidel	S. Tráfico	2.400
74248092	Martínez Pérez, Isabel Pilar	S. Tráfico	9.600
27456664	Martínez Santiago, Manuel	S. Tráfico	6.000
27456664	Id.	S. Tráfico	34.800
22920393	Martínez Serrano, Francisco	S. Tráfico	12.480
22976286	Mateo Quesada, Cristóbal	S. Tráfico	34.800
23737784	Meddah Karim	S. Tráfico	34.800
22961125	Méndez Martínez, María Dolores	S. Tráfico	9.600
22953012	Mercader Torralba, Andrés	S. Tráfico	2.400
22941638	Molina Fernández, Antonio	S. Tráfico	2.400
22876924	Molina Núñez, José Pascual	S. Tráfico	2.400
26461541	Monge Carmona, Aurelio	S. Tráfico	34.800
22946791	Morales de la Torre, Raúl	S. Tráfico	2.400
5888682	Morales Martín, Francisco	S. Tráfico	2.400
22289889	Moreno García, José	S. Tráfico	14.400
22940327	Moreno Parrón, José Antonio	S. Tráfico	2.400
22921062	Moreno Torres, Luis Manuel	S. Tráfico	30.000
22927472	Muñoz Guardiola, José Antonio	S. Tráfico	24.000
22098050	Muñoz Moreno, Juan	S. Tráfico	34.800
22989341	Negrete Leal, José	S. Tráfico	15.000
22944117	Olivas Soler, José	S. Tráfico	12.480
40257628	Oms Sola, Francisco	S. Tráfico	2.400
14877183	Paradinas Mohedano, Ignacio	S. Tráfico	4.800
22866339	Parra Noguera, Andrés	S. Tráfico	2.400
50832757	Pascual de Riquelme Martínez, J. Fco.	S. Tráfico	64.800
22923501	Peñafiel Enciso, José	S. Tráfico	18.000
22972852	Pérez Agüera, Juan José	S. Tráfico	6.000
22960703	Pérez Carmona, Antonio	S. Tráfico	60.000
22814214	Pérez López, Esteban	S. Tráfico	2.400
22901277	Pérez Moreno, José	S. Tráfico	4.800
22897616	Pérez Ruiz, María	S. Tráfico	18.000
22467149	Polo Hernández, Eugenio	S. Tráfico	34.800
22947137	Prado Cayuela, Margarita Susana	S. Tráfico	2.400
22939950	Prado Cayuela, M.ª Dolores	S. Tráfico	2.400
23005188	Quesada Pérez, Juan Antonio	S. Tráfico	42.000
22828584	Ramírez Moreno, Gabriel	S. Tráfico	12.480
29939871	Remolque García, Pedro	S. Tráfico	49.065
22979154	Rivas López, Ana María	S. Tráfico	12.000
22942474	Robles Muñoz, Eusebio Ángel	S. Tráfico	2.400
22846154	Roca Ros, Ginés	S. Tráfico	6.000
22990547	Rodríguez Contreras, Ramón	S. Tráfico	24.000
22907191	Rodríguez Piedra, Juana	S. Tráfico	18.000
22967510	Rodríguez Reyes, José Baltasar	S. Tráfico	1.200
22967510	Id.	S. Tráfico	2.400
52519773	Román Linares, Eugenio	S. Tráfico	1.200
52519773	Román Linares, Eugenio	S. Tráfico	1.200
22979632	Ros Fernández, Julio	S. Tráfico	34.800
22913473	Ros Hernández, Rosario	S. Tráfico	2.400
223233655	Ros García, Miguel	S. Tráfico	2.400
22162433	Ros Martínez, Basilio	S. Tráfico	23.400
21930477	Ros Rebollo, Francisco	S. Tráfico	2.400
23001767	Ros Ruiz, Antonio	S. Tráfico	6.000
22929467	Rodríguez Martínez, Ramón	S. Tráfico	34.800
22997400	Román Linares, Andrés	S. Tráfico	1.200
26188983	Ruiz López, Jesús	S. Tráfico	3.000
22949950	Sánchez Agüera, Fco. José	S. Tráfico	9.600
22990019	Sánchez Écija, Antonio	S. Tráfico	14.400
22906361	Sánchez Hernández, Policarpo	S. Tráfico	2.400
74356466	Sánchez Lorente, Dionisio	S. Tráfico	9.600

D.N.I. o C.I.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
4920529	Sánchez Martínez, José Joaquín	S. Tráfico	12.000
30403028	Saravia Garrido, Jesús	S. Tráfico	9.600
74349764	Saura García, José	S. Tráfico	2.400
22936254	Saura Rodríguez, Concepción	S. Tráfico	2.400
22975408	Serrano Pujazón, Antonia	S. Tráfico	12.000
22975408	Serrano Pujazón, Antonia	S. Tráfico	12.000
22934286	Solano Rodríguez, J. Fulgencio	S. Tráfico	9.600
32025416	Soto López, Manuel	S. Tráfico	6.000
22926566	Tomás Martos, Pedro	S. Tráfico	4.800
22453784	Tortosa Martínez, Antonio	S. Tráfico	4.800
38777458	Torralba Méndez, Diego	S. Tráfico	44.400
22968401	Torralba Méndez, Antonio M.	S. Tráfico	2.400
22807257	Torres Sánchez, Benigno	S. Tráfico	21.000
22968106	Tudela Mulero, Sebastián	S. Tráfico	14.400
22974721	Valera Jiménez, Pedro Mateo	S. Tráfico	34.800
22970502	Valero Otón, Bibiano	S. Tráfico	46.800
12309858	Vidal Torres, Antonio	S. Tráfico	14.400
26456314	Jordán Padilla, Mariano	S. Tráfico	12.000
22806585	Almau Esplá, Eugenio	S. Tráfico	34.800
22954768	Inglés Cazorla, Fulgencio	S. Tráfico	34.800
22932287	Fernández Fernández, Ángel	S. Tráfico	34.800

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 24 de septiembre de 1990.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Javier Castellar Lacal.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10299

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por P.S.A. Crédit España, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el letrado José Rabadán Armero, contra María de las Nieves Corbalán Godoy y Jesús Antonio López Albaladejo, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María de las Nieves Corbalán Godoy y Jesús Antonio López Albaladejo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.471.157 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10296

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Tomás Díez de Revenga Torres, contra Ana María Pérez Barranco, Víctor López Fenoy, Carmen Valverde Carrasco, Antonio Ros Gris, María González Iborra y Gonzalo Silva Queimadelos, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana María Pérez Barranco, Víctor López Fenoy, Carmen Valverde Carrasco, Antonio Ros Gris, María González Iborra y Gonzalo Silva Queimadelos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.415.244 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Juez de Primera Instancia, número Dos de la ciudad de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 213/86, a instancia del Procurador señor Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Antonio Palazón Carrión, Rosario Corredor González, Antonio Palazón Gomáriz, fallecido y su esposa ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto el día once de diciembre a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay s/n, Palacio de Justicia, planta segunda, bajo las siguientes condiciones:

1.— Sin sujeción a tipo para la tercera.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la 2.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Tierra de secano con viña del comprador en término de Jumilla, partido de Los Aberceales, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a tres tahúllas, linda: Este, finca de igual procedencia vendida a Isabel Soriano López; Sur, olivar de Pedro Tomás y tierra de Francisco Bernal; Poniente, resto de la finca de las que ésta procede; y Norte, finca de don Ramón Abenza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 12, tomo 1.104 del archivo, libro 482 de Jumilla, finca número 3.989, inscripción 1.ª. Valorada pericialmente en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.— El Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 10467

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 345/90 sobre agresión, se cita a Mª Dolores Gómez Expósito y Francisco Sánchez Alcaraz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veintitrés de octubre de1990 y hora 11'40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Mª Dolores Gómez Expósito y Francisco Sánchez Alcaraz por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10466

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta capital, en funciones de Instrucción por competencia residual.

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.371/89 sobre daños se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a don Pedro Romero Díaz, quien tuvo su domicilio en calle Los Mateos, Altos, 12, Cartagena; doña Josefa Martínez Alonso, calle Río Tajo, bloque A, 2.ª escalera bajo izquierda, Murcia; y don Francisco Gomariz Gálvez, calle Obispo Frutos, edificio Plaza, 1.º D, los cuales se encuentran todos en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 6 de noviembre a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, pudiendo presentar en el acto las pruebas de que intenten valerse, y bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Murcia a 2 de octubre de 1990.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9926

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace constar: Que, como desarrollo de las previsiones presupuestarias del actual ejercicio, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado el expediente de contrato de préstamo a concertar entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local por un importe de 137.163.083 pesetas para financiar en parte el Plan Provincial de Obras de 1990, con las características siguientes:

—Tipo de interés nominal anual: 14 por 100.

—Comisión de disponibilidad nominal anual: 1 por 100.

—Período de amortización: 10 (diez) años (con 1 de carencia).

—Cuota financiera trimestral por intereses y amortización: 6.422.974 ptas.

Lo que se expone al público por período de 15 días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación en vigor, en materia de Régimen Local.

Torre Pacheco, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9880

ÁGUILAS

BANDO

Don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Águilas

Hago saber:

Primero: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1990, se publicó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo: En el artículo 7.° de este texto se determina la competencia de los municipios en estas materias.

Tercero: En el artículo 68 se establece que las sanciones por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes.

Cuarto: Hasta que sea elaborada la Ordenanza de Circulación, se aplicarán las sanciones que a continuación se relacionan:

Cuadro Sancionador

—Infracción de Movimiento

a) Rebasar línea contínua

Sin peligro 3.000
Con peligro 15.000

b) No respetar la señal de Stop

Sin peligro 4.000
Con peligro 15.000

c) Hacer caso omiso a las indicaciones de los agentes de la Policía en funciones de regulación de tráfico:

Sin peligro 8.000
Con peligro 15.000

d) No respetar la señal de Ceda el Paso:

Sin peligro 2.000
Con peligro 8.000

e) No respetar las señales semafóricas:

Sin peligro 4.000
Con peligro 15.000

f) Entorpecimiento intersección:

Sin peligro 5.000
Con peligro 15.000

g) Circular por zonas peatonales:

Sin peligro 5.000
Con peligro 15.000

h) Circular por las aceras:

Sin peligro 5.000
Con peligro 15.000

i) Circular en sentido contrario:

Sin peligro 4.000
Con peligro 15.000

j) No respetar señal de obligación:

Sin peligro 3.000
Con peligro 15.000

k) No respetar señal de prohibición:

Sin peligro 3.000
Con peligro 15.000

l) No utilizar el caso obligatorio en motocicletas: 2.000

ll) Circular en ciclomotor portando pasajero 2.000

—Infracciones Estáticas

a) No respetar señal vertical de obligación 3.000

b) No respetar señal vertical de prohibición 3.000

c) Estacionar sobre la acera . 3.000

d) Estacionar en zona reservada para carga y descarga 3.000

e) Estacionar en parada de bus..... 3.000

f) Estacionar en doble fila... 3.000

g) Estacionar en paso de peatones 4.000

h) Estacionar separado del bordillo 3.000

i) Estacionar a menos de 5 metros de la esquina..... 3.000

j) Estacionar en lugar prohibido por marcas viales 3.000

k) Estacionar en cualquiera de las circunstancias anteriores dificultando la circulación de los demás usuarios de la vía..... 8.000

—Otras infracciones

a) Circular sin la placa de matrícula principal municipal obligatoria para ciclomotores 2.000

b) Circular emitiendo niveles sonoros o de gases superiores a los permitidos 4.000

c) Circular con exceso de velocidad:
Exceso hasta un 10% 3.000
Exceso hasta un 20% 4.000
Exceso hasta un 30% 5.000
Exceso hasta un 40% 6.000
Exceso hasta un 50% 7.000
Exceso hasta un 60% 8.000
Exceso superior al 60% ... 10.000
y remisión a la Jefatura Provincial de Tráfico con propuesta de suspensión del permiso de conducir.

Cuando el exceso de velocidad suponga peligro para el resto de usuarios de la vía pública, la sanción será de 15.000 pesetas.

d) Conducir realizando competición de velocidad 15.000

e) Conducción temeraria 15.000

—Infracciones cometidas por terceras personas

Se prohibe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. En todo caso se necesitará proveerse de la correspondiente licencia municipal y se estará a tenor de lo que en todo momento ordenen los agentes encargados de la regulación del tráfico. Las infracciones a este precepto se graduarán conforme se evalúen la molestia causada al resto de usuarios de la vía pública, peligro, daños ocasionados, etc., e irán en cuantía de 3.000 a 15.000 pesetas. Sin perjuicio de que se remita dicha denuncia a la Jefatura Provincial de Tráfico si se considera que se ha cometido infracción al artículo 10 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Quinto.—Las sanciones de multa previstas en este Bando, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni puedan dar origen a la suspensión de las autorizaciones, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más exacto y fiel cumplimiento.

Dado en Águilas a 1 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9978

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Rodríguez Parra, licencia para la apertura de pensión (exp. 1.599/89) en calle Acisclo Díaz, Casa de los 9 pisos, 4.ª portería, 1.º, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10012

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Marquesina, C.B. licencia para instalación de bar-restaurante en La Quinta Club, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 11 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 10013

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Maravillas Romera López licencia para instalación de bar-bodega (exp. n. en º 742/87) en calle Zafiro, 49, Urb. Mediterráneo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 31 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 10015

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Luis Martínez Solano licencia para ampliación de café-bar con cocina en Tallante, Cartagena (exp. n.º 228/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 30 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 10107

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Jerónimo Vivancos Izquierdo (exp. 76/90), licencia para instalación de almacenamiento y distribución de productos derivados lácteos en Polígono Industrial, parcela D-2, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 23 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 10391

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado M.ª Teresa Gallardo Rodríguez licencia para café bar exp. n.º 657/90 CB en La Puebla, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 1 de octubre de 1990. El Alcalde.

Número 10003

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente número 3 de Suplemento de Crédito, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, dentro del Presupuesto de la Gerencia para 1990, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 26 de julio de 1990, se ha considerado definitivamente aprobado conforme con lo señalado en el artículo 446.1 de la disposición citada.

El resumen de las modificaciones presupuestarias queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación; consignación actual; altas; bajas; consignación resultante.

0. Res. ej. cerr.; 2.273.603.466; —; —; 2.273.603.466.

Operaciones corrientes:
I. Gastos personal; 376.840.000; 2.000.000; —; 378.840.000.
II. Gastos bienes corrientes; 49.756.508; 3.000.000; —; 52.756.508.
III. Gastos financieros; 63.500.000; —; —; 63.500.000.
IV. Transferencias corrientes; 4.800.000; —; —; 4.800.000.

Operaciones capital:
VI. Inversiones reales; 2.215.721.023; 16.728.603; —; 2.232.449.626.
VIII. Variación activos financieros; 40.000; —; —; 40.000.
IX. Variación pasivos financieros; 83.335.333; —; —; 83.335.333.

Totales; 5.067.596.330; 21.728.603; —; 5.089.324.933.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del Real Decreto citado, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86 ello conforme al artículo 58 de la Ley de 27-12-56, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Murcia, 24 de septiembre de 1990. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10018

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión extraordinaria de fecha 19 de julio, aprobó la plantilla de Personal del Ayuntamiento:

PLANTILLA ORGÁNICA

I. Funcionarios

Código; denominación plaza; grupo; edad; jubilación.

I. Habilitados nacionales:
F/01; 1 secretario; B; 65.
II. Escala Administración General:
Subescala auxiliares:
F/02; 6 auxiliares; D; 65.
Subescala subalternos:
F/03; 1 subalterno; E; 65.
III. Escala Administración Especial:
Subescala técnica:
F/04; clase técnicos medios, 1 técnico gestión pública; B; 65.
F/05; clase técnicos auxiliares, 1 técnico especialista en delineación; C; 65.
Subescala de servicios especiales:
Clase A) Policía Local:
F/06; 1 cabo; D; 65.
F/07; 5 guardias; D; 65.
Clase C) Cometidos especiales:
F/08; 1 bibliotecario-director, Casa Cultura; C; 65.
Clase D) Personal de oficio:
F/09; 1 electricista; D; 65.
F/10; 1 maestro de obras; E; 65.
F/11; 1 fontanero; E; 65.
F/12; 1 encargado estación depuradora; E; 65.
F/13; 1 enterrador cementerio municipal; E; 65.
F/14; 2 jardineros; E; 65.
F/15; 2 conserjes colegios públicos; E; 65.
F/16; 1 barrendero; E; 65.
F/17; 3 limpiadoras; E; 65.

II. Personal laboral

Código; número; denominación plaza; titulación requerida; tarifa cotización; edad jubilación; tipo contrato.

L/001; 1; conserje polideportivo; certificado estudios primarios; 10; 65; L. indefinido, T. completo.
L/002; 1; ayudante personal de oficios; certificado estudios primarios; 10; 65; L. indefinido, T. completo.

III. Personal laboral no permanente contratado, de acuerdo con los reales decretos 1.989/84; 2.104/84; 1.991/84; 1.992/84.

Código; número; denominación plaza; titulación requerida; tarifa cotización; edad jubilación; tipo contrato.

L/001; 1; conserje colegio público; certificado estudios primarios; 10; 65; L. temporal, T. completo.
L/002; 1; jardinero; certificado estudios primarios; 10; 65; L. temporal, T. completo.
L/003; 1; recogedor de basura; certificado estudios primarios; 10; 65; L. temporal, T. completo.
L/004; 1; animador cultural; profesor E.G.B.; 2; 65; L. temporal, T. completo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Alguazas, 14 de septiembre de 1990. El Alcalde.

Número 10024

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre último, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, que afecta únicamente a sus artículos 2.2.c), 6.c) y artículo 7, Cuota Única, 1.°, con el fin de adecuar la citada Ordenanza al contenido de la nueva Ordenanza Reguladora de la expedición de cédulas urbanísticas de fincas comprendidas en el término municipal.

La citada modificación de la Ordenanza se someterá a información pública por plazo de un (1) mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio de la Plaza de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 25 de septiembre de 1990. El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Número 10045

JUMILLA

En la Intervención Municipal se encuentra a disposición de los interesados para observaciones y reclamaciones del expediente número 2 de transferencia de crédito en el presupuesto de la Corporación, por un importe de 44.351.000 pesetas.

Jumilla, 27 de septiembre de 1990. El Alcalde.

Número 10059

LA UNIÓN

EDICTO

Por don Mariano Sánchez García, en representación de Talleres Lusan, C.B., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de maquinaria pesada con emplazamiento en calle Roma, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 13 de septiembre de 1990.—El Alcalde en funciones, Juan Albaladejo Segura.

Número 10060

SANTOMERA

EDICTO

Por don Blas Martínez Botía se ha solicitado instalación de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en carretera Murcia-Alicante, kilómetro 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 25 de julio de 1990.—El Alcalde accidental.

Número 10061

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de tres unidades de actuación y establecimiento para las mismas del sistema de compensación, y aprobación del documento de actuaciones a realizar, para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida Floridablanca de Murcia capital

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 4 de septiembre de 1990, ha aprobado inicialmente la delimitación de tres unidades de actuación y el establecimiento del sistema de compensación para su desarrollo urbanístico, así como el documento conteniendo propuesta de actuaciones a realizar para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida de Floridablanca, de esta capital.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 20 de septiembre de 1990. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10062

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Equipos de Oficina de Murcia, 1, S.L., licencia para la apertura de venta menor de maquinaria para oficina (expediente 395/90), en calle Luis Federico Guirao, número 17, edificio Monte IV, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10063

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1.3 de El Bohío (barriada San Cristóbal) presentado por don Francisco Blázquez Soriano en representación de «Obras civiles y subterráneas, S.L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 27 de septiembre de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 10101

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Ros Olmos, licencia para la apertura de confitería con obrador (expediente 1.061/90), en calle Manuel de Falla, número 3, de Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.